



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 30 de junio del 2021

Visto el expediente N° 21-INR-007012-001, que contiene la Nota Informativa N° 011 y 016-2021-CCGI-DA-INR e Informe N°016-2021-OAJ-INR; de la Presidenta del Comité Calificador de Grado de Invalidez del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR-SOAT y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-98-SA, se aprueba el Reglamento denominado "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo", estableciendo en su artículo 28°, que el Instituto Nacional de Rehabilitación, en adición a las funciones que le son propias, prestará los servicios de calificación de invalidez y otros, que le son confiados con sujeción al presente Decreto Supremo y demás normas que emita el Ministerio de Salud a propuesta de la Comisión Técnica. Asimismo, indica que en forma especial corresponde al Instituto resolver en instancia única administrativa, recurrible en vía de arbitraje ante el Centro de Solución de Controversias de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, las discrepancias surgidas entre los asegurados o beneficiarios con las aseguradoras sobre la calificación de la invalidez, el grado de la misma y sus causas;

Que, por Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, se aprueba el "Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito", el cual establece disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre, así como el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre;

Que, mediante Resolución Directoral N° 116-2021-SA-DG-INR, de fecha 15 de junio de 2021 se reconfirmó el Comité Calificador del Grado de Invalidez – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

Que, con Informe N°016-2021-OAJ-INR, de fecha 01 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que los profesionales médicos que conforman el Comité Calificador de Grado de Invalidez (CCGI)-Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT) del INR, pueden prestar los servicios de asesoría siempre y cuando sus funciones no sean incompatibles, por ende si uno de los miembros del mencionado comité prestará de asesoría en aspectos relacionados a dictámenes por discrepancia del grado de invalidez, no deben pertenecer al citado comité; pronunciamiento emitido ante la consulta formulada por la Presidenta del Comité Calificador de Grado de Invalidez(CCGI)-SOAT, a través de la Nota Informativa N° 011-2021-CCGI-DA-INR, de fecha 25 de mayo de 2021;

Que, con Nota Informativa N° 016-2021-CCGI-DA-INR, la Presidenta del Comité Calificador de Grado de Invalidez del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR-SOAT, propone contar con el apoyo de la M.C. Claudia Milagros SILVA TRESIERRA en calidad de asesor del Comité Calificador de Grado de Invalidez del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo- SCTR-SOAT, y asimismo la reconfirmación del citado comité que preside; en ese sentido corresponde emitir el acto resolutorio pertinente;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-98-SA, se aprueba el Reglamento denominado "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo; Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, se

aprueba el "Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito"; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, modificada mediante Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN; y en uso de las facultades conferidas;

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Comité Calificador del Grado de Invalidez–Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)-Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT), conformado en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 116-2021-SA-DG-INR, de fecha 15 de junio de 2021, quedando conformado a partir de la fecha de la siguiente manera.:

➤	M.C. Rosa Sabina MONTALVO CHÁVEZ	Presidente
➤	M.C. Sonali Zuleika ZAFRA QUISPE	Miembro
➤	M.C. Lenny Arylmi MENDOZA TORRES	Miembro
➤	M.C. Rosa Angelica LICETTI VILLENNA	Miembro
➤	M.C. Haynee ALIAGA PARCAHUANCA	Miembro



Artículo 2°. – El Comité Calificador del Grado de Invalidez – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT), contará con el apoyo de la M.C. Claudia Milagros SILVA TRESIERRA en calidad de asesor, quien prestará asesoría especializada en aspectos relacionados a dictámenes por discrepancia del grado de la invalidez”.



Artículo 3°. – DEJAR SUBSISTENTE las funciones de los miembros del Comité Calificador del Grado de Invalidez – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT), establecidas mediante Resolución Directoral N° 116-2021-SA-DG-INR, de fecha 15 de junio de 2021.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas e interesados para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística en Informática publique la presente Resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



LPV/CRG

Distribución

- Unidades Orgánicas
- OEA
- OAJ
- Responsables de la Página Web